



Contrato de prestación de servicio de creatividad y producción de 52 videos informativos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral JESHOM Publicidad y Mercadotecnia, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Néstor Antonio Armstrong Montemayor, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. ST/DA/615/18, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Mtro. Jorge Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo, solicitó la contratación de un servicio de creatividad y producción de 52 videos informativos, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-904015996-E26-2018.

1.5. Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-6), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 44174, de fecha 16 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, titular de la notaría pública número 14 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que quedó inscrito mediante el folio mercantil electrónico número 397819 -1, de fecha 02 de junio de 2009, en el Registro Público de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON R

i. 2018 .

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 172/2018

Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Néstor Antonio Armstrong Montemayor, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0417005923157, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con la escritura pública número 70,723 de fecha 21 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, en el protocolo de la Notaría número 212, por convenio de sociedad con su titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, ambos de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 397819-1, de fecha 12 de febrero de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Cerrada Montes Celestes, número 130, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: JPM090217T15.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2606 y demás concordantes del Código Civil Federal y y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" la entrega de los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y en el anexo único, mismos que a continuación se describen:

Cant.	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Prestación de servicio de creatividad y producción de 52 videos informativos.	Servicio	\$14,369,000.00	\$14,369,000.00
			Subtotal	\$14,369,000.00
			16% I.V.A.	\$ 2,299,040.00
			Total	\$16,668,040.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 172/2018

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 16,668,040.00 (Son: Dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Periodo de ejecución: "El Prestador" se obliga a prestar los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-904015996-E26-2018.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes expedidas en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Prestador".

Quinta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Prestador" otorgará póliza de fianza por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismos que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los servicios y productos entregables contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

"El Prestador" deberá entregar la garantía por cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Sexta.- Recepción de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Turismo, ubicado en Prolongación de la calle 51 por avenida Ruiz Cortines, sin número, Edificio N planta baja, área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 172/2018

entregables objeto del presente contrato o en caso de que los servicios y productos entregables no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregados por "El Prestador", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Prestador" a través de oficio, a efecto de que "El Prestador" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los servicios y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Turismo, verifique los servicios y productos entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los servicios y productos entregables, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios y productos entregables bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Prestador" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados al área requirente, en este caso al servidor público Lic. Erick Alberto Herrera Castillo, Subsecretario de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios y productos entregables.
- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Prestador":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios y productos entregables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Novena.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- Propiedad Intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos generados en razón del objeto de este contrato y que resulte de los trabajos cubiertos de "El Prestador" a la contratante en el marco del mismo, se constituirán a favor de "El Estado", por lo que en caso de ser requerido por "El Estado", "El Prestador" deberá suscribir los documentos públicos y privados, así como colaborar con la contratante para realizar las acciones necesarias tendientes a cumplir con la formalización de dichos derechos de propiedad intelectual.

Décima tercera.- Responsabilidad Laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" emplee para el desarrollo de los servicios y productos entregables convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





Contrato 172/2018

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima quinta.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones donde se prestará el servicio deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima sexta.- Recursos Humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios y productos entregables objeto de este contrato, serán suministrados por "El Prestador", quien en un plazo no mayor a tres días proporcionará por escrito a la Secretaría de Turismo, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado". El no cumplimiento de este requisito será causa de rescisión de contrato.

El personal de instalaciones de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en el interior de las instalaciones de "El estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de seguridad y vigilancia.

"El Prestador" deberá retirar todos los desperdicios y basura que se generen durante la ejecución de los servicios de modo periódico para evitar su acumulación y al concluir los servicios deberán retirar todos los materiales sobrantes de su propiedad, así como todas sus herramientas.

Décima séptima.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios y productos entregados contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima octava.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima novena.- Penas convencionales: Por el atraso de los servicios y productos no entregados motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía cumplimiento del mismo. El pago de los servicios y productos entregables quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial. En el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 172/2018

contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Vigésima primera.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

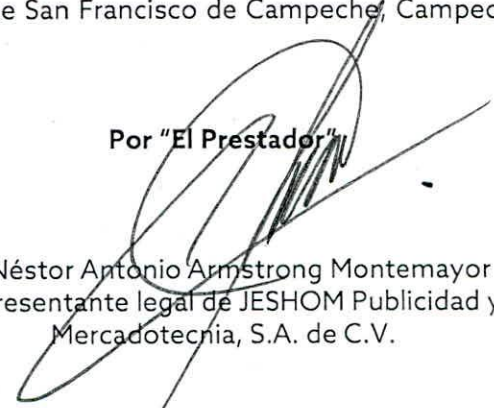
Vigésima tercera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de diciembre de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


C. Néstor Antonio Armstrong Montemayor
Representante legal de JESHOM Publicidad y
Mercadotecnia, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Anexo único

Cant.	Concepto	Unidad de medida
1	Prestación de servicio de creatividad y producción de 52 videos informativos.	Servicio
Descripción de entregables:		
Se entregarán 52 archivos masters y 1 copia de cada archivo master en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación del fallo.		
Incluirán temas divididos en las siguientes cinco categorías:		
1. Experiencia Colonial (11 videos) 2. Experiencia Pirata (10 videos) 3. Experiencia Maya (11 videos) 4. Experiencia Sabores (10 videos) 5. Experiencia Aventuras (10 videos)		
Los archivos master contarán con las siguientes especificaciones técnicas:		
Encapsulado: MOV HD 1920 x 1080		
Codec: XDCAM MPEG2 2 4:2:2 Bitrate 50 Mbps HD 1920 x 1080 16:9 (sin ningún tipo de pleca o enmascarillado)		
Audio: Norma ATSC85 Estéreo, 24 Bits, 48 Khz - 20 Db		
Los 52 archivos adicionales contarán con las siguientes especificaciones:		
Encapsulado: MXF HD 1920 x 1080		
Codec: DVCPRO - HD 4:2:2 Bitrate 100 Mbps HD 1920 x 1080 16:9 (sin ningún tipo de pleca o enmascarillado)		
Audio: Norma ATSC85 Estéreo, 24 Bits, 48 Khz - 20 Db		
Todos los archivos irán listos para su inserción directa en plataformas digitales, libres de barras, negros o placas de información de producción.		



Metodología de trabajo, se adapta según las necesidades específicas de cada proyecto:

Reunión inicial con "El Estado" para un mejor conocimiento de sus motivaciones para realizar el trabajo. En ella se busca conocer los aspectos fundamentales del servicio para entender mejor lo que se requiere.

Realización de un Brief, el cual consiste en la entrega de información por parte del cliente sobre el servicio solicitado y de cómo ha manejado su publicidad. Se sugiere este formato de brief:

Background: ¿Cuáles son los antecedentes que probablemente influirán en el resultado de la comunicación?		
OBJETIVO: ¿qué queremos lograr con la campaña?	KPI's: ¿cuál va a ser el criterio que medirá nuestro éxito?	Budget producción y fecha al aire.
Target: ¿a quién va dirigida la comunicación?		
RETO: ¿A QUÉ NOS ENFRENTAMOS? ¿HAY OBSTACULOS A VENCER? (PERCEPCIÓN COMPETENCIA)		
INSIGHT: ¿CUÁL ES EL PENSAMIENTO DEL CONSUMIDOR QUE VAMOS A LLEGAR A RESOLVER CON ÉSTE ESFUERZO Y QUE HARÁ QUE SU PERCEPCIÓN CAMBIE HACIA NOSOTROS?		
BENEFICIO: ¿CUÁL ES EL DEAL PARA EL TARGET? RTB: ¿PORQUÉ?		
¿qué queremos que la gente sienta?	¿qué queremos que la gente haga?	
TONO Y PERSONALIDAD ¿CÓMO QUIEREN QUE HABLEMOS?		
MANDATORIOS QUE ELEMENTOS TENEMOS QUE VER FORZOSAMENTE EN LA COMUNICACIÓN (LOGOS, LEGAL, SLOGAN, WWW, ETC)		

Análisis del Brief por parte de "El Prestador". Toda estrategia debe partir de un análisis de situación actual, por ello en este proceso analizamos lo que tenemos y nuestro entorno competitivo para establecer conclusiones y trabajo a realizar.

Reunión con "El Estado" para presentar las conclusiones y propuestas para el trabajo a realizar.

Objetivos. Al tener claras las necesidades del servicio definimos los objetivos estratégicos. Por ejemplo:

- **Vender:** es quizá el objetivo más importante.
- **Aportar valor:** las acciones que se realicen deben estar orientadas a facilitar la experiencia del usuario con el servicio.
- **Hablar:** gracias a los medios podemos tener una comunicación personalizada con los usuarios los 365 días del año. Los clientes y potenciales clientes valoran de manera muy positiva cuando una marca o servicio se esfuerza en comunicarse con ellos en el momento que lo necesitan.



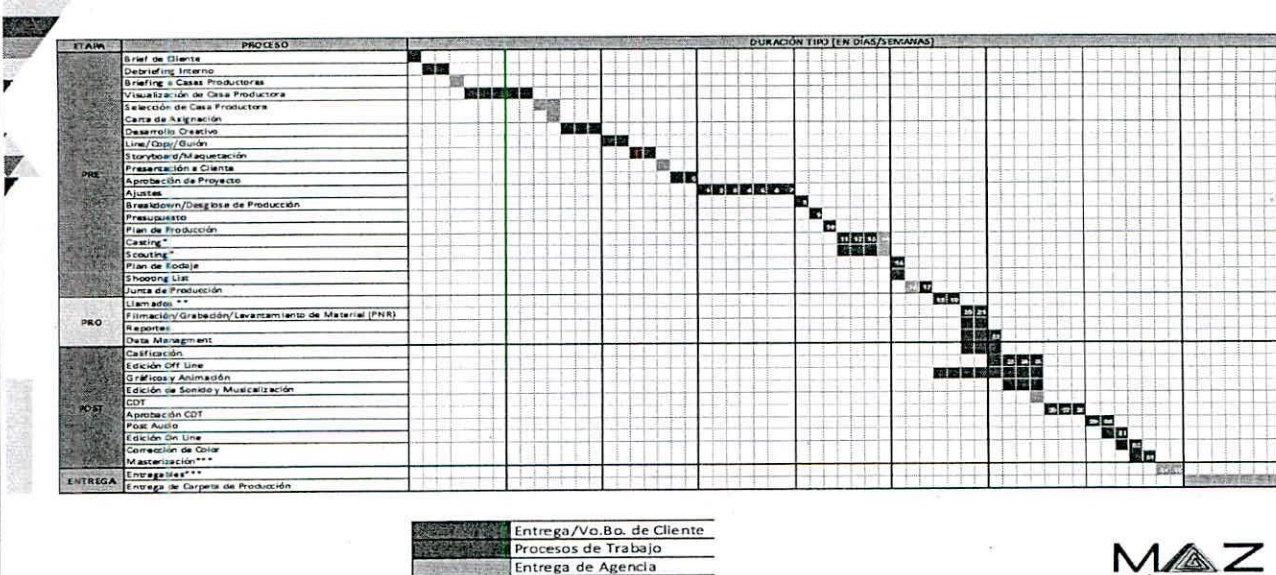
Contrato 172/2018

- **Amplificar:** Se refiere a todo lo que hagas que aporte a tu marca o servicio. Como por ejemplo introducir nuevos elementos o vías de comunicación. La idea es aportar valor a cada cosa que se añada al producto o servicio de una manera pensada y que sea positivo para la experiencia del usuario.

Estrategia. A partir de la evaluación y de sus objetivos, elaboramos una estrategia que garantice llegar a ellos con éxito, considerando los siguientes puntos:

- Antecedentes
- Objetivos
- Estrategia
 - ¿Dónde estamos hoy?
 - El reto
 - El público objetivo
 - El insight
 - Promesa básica y RTB
 - ¿Qué esperamos?
- Creatividad
 - Racional
 - Concepto
 - Gráficos
 - Aplicaciones
- Inversión

Desarrollo e implementación. En esta fase la implementación de la estrategia se hace visible. Definimos un buen plan de ejecución con cronogramas de trabajo, los responsables de llevar cada acción a cabo, se crean los textos, fotografías, videos y/o material promocional necesario para darle vida al concepto determinado para el servicio. Durante la implementación se llevan a cabo revisiones periódicas sobre el servicio, los tiempos y el avance según las metas.



OPERADO CON RECURSOS

. 2018 .

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 172/2018

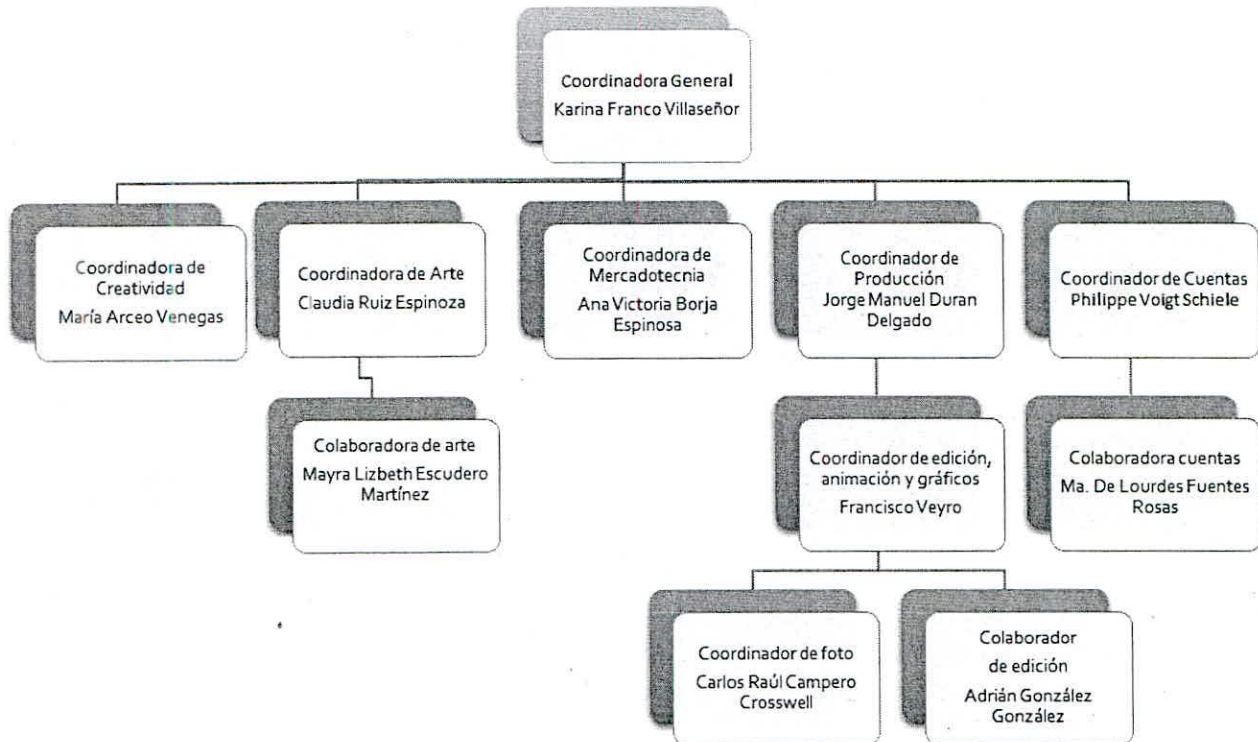
Control. En esta fase generamos los reportes necesarios para evaluar los resultados, vemos si todos los objetivos planteados se están cumpliendo, vemos si las estrategias y tácticas definidas fueron las acertadas y si deben o no cambiarse para el próximo plan a desarrollarse. Estos reportes de evaluación de resultados nos permiten tomar decisiones correctivas rápidamente en caso de ser necesario.

Entregables. Para completar el proyecto del servicio elaboramos entregables que damos a "El Estado" con la finalidad de garantizar el trabajo realizado.

Plan de trabajo de 10 días:

1	2	3	4	5
Reunión Inicial.	Entrega minuta inicial.	Casting	Grabación	Grabación
	Sesión creativa.	Preproducción	Data Managment	Data Managment
	Entrega de propuesta creativa con guiones			Calificación
	Revisión de cronograma final de trabajo			Edición
	Entrega de cronograma final de trabajo			
6	7	8	9	10
Grabación	Calificación	Revisión	Masterización	Entrega 52 masters (1 copia por cada archivo master)
Data Managment	Edición	Correcciones		
Calificación	Gráficos	Gráficos		
Edición	Animación	Animación		

Esquema estructural de la organización del equipo de trabajo:



Funciones del equipo de trabajo:

Coordinador General

Genera lineamientos generales de los servicios, toma decisiones y las imparte al equipo, asigna recursos, da seguimiento a los proyectos.

Coordinador de Creatividad

Responsable de establecer el rumbo creativo de los servicios, de revisar y editar los contenidos desde escrito hasta video.

Coordinador de Arte

Responsable de generar el arte gráfico de los conceptos en los servicios, recomendando un tratamiento visual creativo y efectivo. Supervisar y dirigir los diseños.

Coordinador de Mercadotecnia

Responsable de elaborar los objetivos generales, las estrategias concretas para el desarrollo y planificación de los servicios.

Coordinador de Producción

Responsable de dirigir el departamento y coordinar la realización de los servicios y al Depto. Creativo. Otras funciones: elaborar el time table para todas las producciones, mantener el archivo al día. Está presente y supervisa la preproducción, producción y postproducción.



Coordinador de cuentas

Su función principal es servir como intermediario entre el cliente y la agencia. Coordinar todo proceso requerido para dar servicio al cliente. Administrar todos los esfuerzos publicitarios para el cliente. Atiende requerimientos del cliente, resuelve problemas que se presenten, lleva registro e informes, supervisa al equipo de trabajo, recibe órdenes e informa al Coordinador General y Cliente.

Colaboradora de arte

En coordinación con el Coordinador de Arte generan el arte gráfico de los conceptos en los servicios.

Coordinador de edición, animación y gráficos

Responsable de la edición, animación y diseño gráfico, tanto para productos audiovisuales e impresos, Supervisa y dirige la edición, animación y diseño gráfico.

Colaboradora de cuentas

Intermediario entre cliente y agencia. Responsable de planificar y ejecutar los servicios, dar seguimiento a los trabajos solicitados por el cliente, desarrollar estrategias que sirvan de guía para todos los departamentos, controlar el tiempo y evaluar el trabajo, enviar y realizar reportes de estatus para el cliente y la agencia.

Coordinador de foto

Responsable de la calidad y la estética de la imagen de la producción audiovisual, siempre bajo la batuta del director de la misma. su presencia será constante en todas y cada una de las fases del proyecto, desde la etapa de preproducción hasta las fases de postproducción.

Colaborador de edición

Responsable de ejecutar la edición, diseño y animación de gráficos, tanto para productos audiovisuales e impresos, corrección de color, niveles de audio, digitalización, copias, organización del material audiovisual de los servicios, entre otros.

OPERADO CON RECURSOS

2018.

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"